

MODALIDAD: INFERIOR A 20 SMMLV

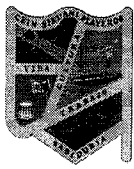
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N 001 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE :CENTRO EDUCATIVO INDIGENA SIKUANI PLAYEROS
NIT. : 834001593-6
REPRESENTANTE LEGAL : GLADYS RENE MACHADO
C.C. No. : C.C.No. 68.292.889
CONTRATISTA : CARMEN YOLANDA GUERRERO SANCHEZ
NIT : 1.116.797.931
DIRECCIÓN : VEREDA BARRANCONES MATECANDELA
CIUDAD : ARAUCA- ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO : SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS(\$ 7.440.836)
OBJETO : APOYO PARA SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO DE
LOS ESTUDIANTES ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE
INTERNADO DEL CENTRO EDUCATIVO SIKUANI
PLAYEROS
PLAZO DE EJECUCION : 2 MESES

GLADYS RENE MACHADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 68.292.889 Arauca - Arauca , en su calidad de director y ordenador del gasto del centro educativo indígena sikuaní playeros de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominara el Contratante por una parte y por la otra CARMEN YOLANDA GUERRERO SANCHEZ, identificado con Cedula de ciudadanía No 1.116.791.931 de Arauca, quien se denominara el Contratista, hemos acordado celebrar el Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS con las siguientes cláusulas:**CLÁUSULA PRIMERA:OBJETO:** APOYO PARA SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES ATENDIDOS BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO DEL CENTRO EDUCATIVO SIKUANI PLAYEROS El contratista se compromete a lo siguiente:

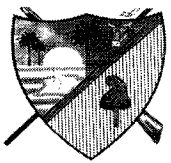
Actividades a realizar:

1. Apoyar a los estudiantes en el fomento de hábitos por el estudio (realización de tareas y otras actividades académicas fuera del horario escolar)
2. Persuadir a los estudiantes internos por el cumplimiento al cronograma de sus compromisos académicos, artísticos, culturales, y deportivos de los estudiantes durante el tiempo que estén dentro de la residencia escolar, de conformidad con las orientaciones del directivo docente.
3. Mantener de manera permanente una actitud observadora por el cuidado y protección de estudiantes que permanecen bajo su cuidado
4. Velar por el cumplimiento del reglamento interno de la residencia escolar, e informar cualquier novedad que se pueda presentar en el cumplimiento del manual de gestión del riesgo (cumplimiento a las normas disciplinarias, convivencia y de implementación)



RREPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Arauca
**CENTRO EDUCATIVO INDIGENA
SIKUNI PLAYEROS**

DANE: 281001003291 NIT: 834001593-6
DECRETO 187 DE 2003
Arauca-Arauca



de los protocolos de salud) respetando el debido proceso y siguiendo el conducto regular.

5. Hacer cumplir con los turnos de aseo, mantenimiento del alojamiento y demás dependencias del servicio de internado
6. Persuadir a los estudiantes internos por el cumplimiento al cronograma de sus compromisos académicos
7. Llevar el control escrito y orientar a los estudiantes por el correcto uso y adecuado de los equipos al servicio de la residencia escolar, lo mismo que por su seguridad
8. Cumplir con la jornada laboral establecida para la residencia escolar y en caso de fuerza mayor informar oportuna y anticipadamente al directivo docente del establecimiento educativo (rector del Centro Educativo Indígena Sikuni Playeros)
9. Mantener trato de respeto, cordialidad con los estudiantes, padres de familia y demás personal del establecimiento educativo.
10. Participar en el seguimiento y evaluación operativa del funcionamiento de la estrategia (comisión de residencia escolar)

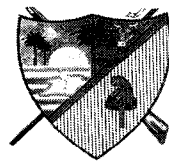
Productos Entregables:

1. Entrega de un plan de trabajo con visto bueno del directivo docente (rector)
2. Informe Mensual sobre el cumplimiento del cronograma de actividades a desarrollar con los estudiantes internos
3. Registro fotográfico de las actividades previstas en el plan de trabajo
4. Informe de las novedades que puedan presentarse durante las jornadas de permanencia de los estudiantes (cumplimiento del reglamento interno de la residencia escolar, del manual de gestión del riesgo, normas disciplinarias, convivencia y de implementación de los protocolos de salud)
5. Llevar un libro de reporte de novedades de salida de estudiantes cuando hayan sido aprobadas y notificadas por el directivo docente, por cuanto ningún estudiante puede salir sin la debida autorización de los directivos de la institución.
6. Diligenciar el inventario de los materiales y equipos entregados.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica necesaria requerida para llevar a cabo las actividades antes descritas **PARÁGRAFO:** El presente contrato no genera para El Centro Educativo Indígena Sikuni Playeyos ninguna relación laboral con el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista.

TERCERA - VALOR: El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS(\$7.440.836)

CUARTA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en dos pagos por valor de cada uno de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$3.720.418) para el respectivo pago debe entregar: cuenta de cobro o factura , informe mensual de actividades con los respectivos soportes, copia del pago de seguridad social actualizado.



RREPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Arauca
**CENTRO EDUCATIVO INDIGENA
SIKUANI PLAYEROS**
DANE: 281001003291 NIT: 834001593-6
DECRETO 187 DE 2003
Arauca-Arauca

. para el pago final debe además de los documentos pago mensual debe entregar certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por el rector. **Parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según su flujo de caja con cargo a la transferencia recibida para apoyo de residencias escolares **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro: 2.1.2.02.02.009.010 Servicio acompañamiento y cuidado-internado **SEXTA - SUPERVISION:** Supervisión del contrato estará a del rector quien velará por el cabal cumplimiento del objeto del contrato **SEPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El término de duración del presente contrato, será de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento **NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, **DECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con el Centro Educativo indígena Sikuani Playeros **DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA SEGUNDO - DOMICILIO.** - El domicilio contractual será el municipio de Arauca Departamento de Arauca País (Colombia).

Para constancia se firma en Arauca, el día 12 días del mes de Febrero de 2026

Glady's Rene Machado

GLADYS RENE MACHADO
Contratante

Carmen Y. Guerrero
CARMEN YOLANDA GUERRERO S.
Contratista